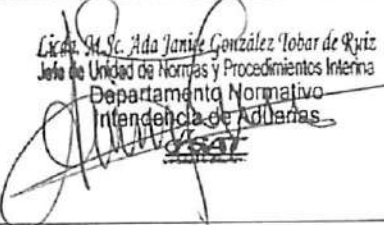
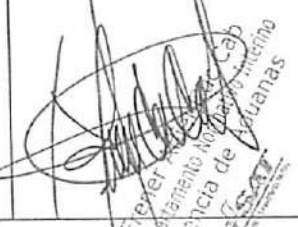



# INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO / SUBPROCESO:		GESTIONES AUTORIZACIONES ESPECIALES		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-PE-13	
PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, VALORACIÓN ADUANERA Y TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL		Versión	1	
		No. Folios	19	
		Fecha de Aprobación	29 ABR. 2018	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Arely Magaly Castillo Hernández	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Juan José Arreaza Díaz
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe del Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas Interino
Firma	 Licda. Arely Magaly Castillo Hernández Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Licda. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas	 Lic. Juan José Arreaza Díaz Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

### Objetivo

Proporcionar los lineamientos para regular la evaluación y elaboración de criterios en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial.

### Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por el Grupo Técnico de Elaboración de Criterios de la Intendencia de Aduanas que se conforme para el efecto, inicia con la solicitud presentada y finaliza con la divulgación del criterio emitido.

### Personal y otros actores involucrados

1.	Intendente de Aduanas
2.	Grupo Técnico de Elaboración de Criterios
3.	Jefe del Departamento Operativo
4.	Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
5.	Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
6.	Unidad de Tratados y Convenios Internacionales
7.	Funcionarios de la SAT



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

### Marco legal y documentos relacionados

1. Artículos 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente.
2. Artículos 13, 42, 43, 44, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, aprobado por Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.
3. Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA- aprobado con Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Decreto Ley número 123-84 del Jefe de Estado y las enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que se van incorporando. Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano que contiene el Arancel Centroamericano de Importación (ANEXO A).
5. Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT).
6. Decreto número 37-95 del Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.
7. Decreto número 1435 del Congreso de la República de Guatemala. Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AÑO. 2018</b>

8. Decreto número 26-2000 del Congreso de la República de Guatemala. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana.
9. Decreto número 31-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Tratado de Libre Comercio – República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos de América.
10. Decreto número 5-2006 de Congreso de la República de Guatemala. Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán).
11. Decreto número 11-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.
12. Decreto número 10-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.
13. Decreto número 37-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Tratado de Libre Comercio Entre Centroamérica y Chile.
14. Decreto número 4-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
15. Decreto número 28-2000 del Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba.
16. Decreto número 31-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

17. Decreto número 8-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador.
18. Decreto número 2-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro.
19. Artículo 3, literales b), c), h), j), n), w) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
20. Artículo 5 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.
21. Artículo 31, numerales 1, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18 del Acuerdo de Directorio número 7-2007. Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.
22. Artículo 4, numerales 1 y 4, Artículo 5, numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 14, 16, Artículo 8, numerales 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 24 de la Resolución número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposición Administrativa que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la SAT.
23. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal deben entenderse con sus respectivas reformas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

### Normas internas

1. Para mejor comprensión del presente procedimiento se deben observar las definiciones descritas en el glosario.
2. Se considera material de apoyo para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, los textos auxiliares como las Notas Explicativas del Sistema Armonizado y criterios emitidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).
3. Tomando como referencia el criterio OJ-SAT-IAJ-410-11-2012 de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, los criterios deben ser aprobados por el Intendente de Aduanas.
4. La emisión de criterios podrá ser requerida, en los casos siguientes:
  - a. Unificación de criterios de aplicación en todas las aduanas del país, en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial.
  - b. Importaciones de la misma mercancía, características, presentación o constitución declaradas de diferente manera, que requieran la correcta determinación de clasificación arancelaria, valoración aduanera y aplicación de trato arancelario preferencial definida en un criterio para darle el tratamiento adecuado.
5. Cuando ocurra alguna de las circunstancias indicadas en la norma anterior, el funcionario de la SAT interesado debe elaborar una solicitud de emisión de criterio dirigida al jefe de la UTOSA, la cual podrá realizarse por los funcionarios que a continuación se indican:
  - a. Administradores de aduanas con el visto bueno del jefe de División de Aduanas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>29 AGO. 2018</b>

- b. Jefes de unidad de la Intendencia de Aduanas, con el visto bueno de su jefe inmediato y Jefes de Departamento de la Intendencia de Aduanas
- c. Intendentes o Gerentes de la Superintendencia de Administración Tributaria, donde se aplique la normativa aduanera.
6. A la solicitud de emisión de un criterio se debe adjuntar la documentación que se indica en el procedimiento para la emisión de opinión técnica de la unidad técnica de operaciones y seguridad aduanera (PR-IAD/DNO-PE-12). Así también debe justificar por escrito las razones por las cuales se solicita la emisión del criterio.
7. La UTOSA debe analizar la solicitud planteada y determinar si es procedente o no la emisión de un criterio. Si se determina que es necesario un análisis físico-químico para emitirlo debe requerir éste a la unidad LQF.
8. Para la emisión del criterio será necesaria la conformación de un Grupo Técnico, siendo obligatoria la participación de los jefes de la UTOSA, LQF y UTCI. No obstante, podrán proponer personal a su cargo para que participe en dicho Grupo Técnico.
9. El Grupo Técnico, debe estar integrado al menos por 5 personas con conocimientos técnicos en las materias de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial de las mercancías y presidida por el jefe de la UTOSA, por lo que será necesario que se proponga al Intendente de Aduanas el nombre de las personas que integraran el Grupo Técnico.
10. Una vez conformado y nombrado el Grupo Técnico será el encargado de discutir y analizar los temas solicitados con el objeto de emitir el criterio correspondiente. El jefe de UTOSA será el encargado de convocar al personal.
11. La propuesta de criterio debe emitirse en el formato contenido en el anexo 1 del presente procedimiento "Formato para la Emisión de Criterio".

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión 1</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

12. Cuando el criterio solicitado se relacione a trato arancelario preferencial de las mercancías, previo a emitirlo, el Grupo Técnico debe solicitar opinión de la -DACE- del Ministerio de Economía, por ser el ente responsable de la administración de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado de Guatemala.
13. El Grupo Técnico debe discutir el criterio, dejando constancia del análisis efectuado y de las opiniones emitidas en el documento de ayuda de memoria según formato RE-GPD-GC-13, "anexo a este procedimiento", la cual debe ser firmada por cada integrante de este. La conclusión a que se llegue servirá de base para la elaboración del criterio definitivo previo a la revisión final del Intendente de Aduanas.
14. El Grupo Técnico debe elaborar el proyecto de criterio definitivo en el formato indicado en la norma 14 de este procedimiento y trasladarlo al jefe del Departamento Operativo para su respectiva revisión, posteriormente se debe trasladar al Intendente de Aduanas para su aprobación o al funcionario que se delegue para el efecto.
15. Cuando la naturaleza de las mercancías lo requiera, podrá adicionar anexos que respalden el criterio emitido (fotografías, informes de laboratorio, especificaciones de la mercancía etc.).
16. Aprobado el criterio, el jefe de la UTOSA debe solicitar al jefe del Departamento Operativo su divulgación a través de los buzones de correo electrónico que disponga la Intendencia de Aduanas, así como publicarlos en INTRASAT.

Quando el criterio haya sido requerido por otra Intendencia o Gerencia, la UTOSA debe responderle por escrito.

#### Otras normas

17. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.

18. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
19. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
20. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato.
21. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.
22. En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.
23. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Criterios de Clasificación Arancelaria, Valoración Aduanera y Trato Arancelario Preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

24. El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Criterios de Clasificación Arancelaria, Valoración Aduanera y Trato Arancelario Preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

### Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Solicita emisión de criterio que corresponda.	Funcionarios de la SAT
2.	Solicita al Intendente de Aduanas el nombramiento de las personas que conformaran el Grupo Técnico.	Jefe de la UTOSA
3.	Emite el nombramiento del Grupo Técnico con copia al jefe de la UTOSA.	Intendente de Aduanas
4.	Convoca al Grupo Técnico de Elaboración de Criterios.	Jefe de la UTOSA
5.	Analiza la procedencia de la solicitud de emisión de criterio.	Grupo Técnico
6.	Traslada para revisión al jefe del Departamento Operativo	
6.1.	Si hay alguna observación, corrección o modificación lo trasladan al Grupo Técnico para subsanar el error y regresa a la actividad 5.	Jefe del Departamento Operativo
6.2.	Si no hay ninguna observación, devuelve el proyecto al Grupo Técnico para elaborar el criterio definitivo y continúa en siguiente actividad.	

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Criterios de Clasificación Arancelaria, Valoración Aduanera y Trato Arancelario Preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

No.	Actividad	Responsable
7.	Emite criterio definitivo	Grupo Técnico
8.	Traslada a la Intendencia de Aduanas criterio para su aprobación.	
9.	Aprueba, firma y sella el criterio y traslada a UTOSA.	Intendente de Aduanas
10.	Solicita al Departamento Operativo la divulgación del criterio, cuando la solicitud sea emitida por una Aduana y continua en la Actividad 11	Jefe de UTOSA
11.	Envía respuesta por escrito cuando la solicitud la haya realizado otra dependencia.	
12.	Divulga el criterio y finaliza.	Departamento Operativo.


<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Criterios de Clasificación Arancelaria, Valoración Aduanera y Trato Arancelario Preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

### Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Formato para la Elaboración de Criterio	Papel
Ayuda de Memoria RE-GPD-GC-13	Papel

*[Handwritten signature]*

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial</b>	<b>PR-IAD/DNO-PE-13</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018</b>

### Glosario

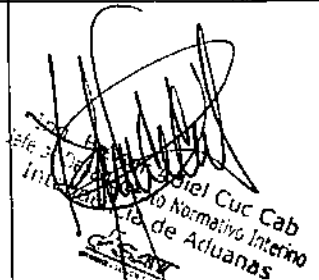
<b>Grupo Técnico:</b>	Grupo encargado de la emisión de criterios en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial de las mercancías.
<b>Criterio:</b>	Opinión en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial emitidos por la Intendencia de Aduanas.
<b>DACE:</b>	Dirección de Administración de Comercio Exterior
<b>LQF:</b>	Laboratorio Químico Fiscal
<b>Otras dependencias de la SAT:</b>	Intendencias de Asuntos Jurídicos, Intendencia de Recaudación.
<b>SAT:</b>	Superintendencia de Administración Tributaria
<b>UTCI</b>	Unidad de Tratados y Convenios Internacionales.
<b>UTOSA:</b>	Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial	PR-IAD/DNO-PE-13
	Versión I
	Fecha de Aprobación <b>29 AGO. 2018</b>

### Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formato e Instructivo
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo:
RE-GPD-GC-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de Distribución
RE-GPD-GC-13	Ayuda de Memoria
Anexo 1	CRITERIO DE INTENDENCIA DE ADUANAS SOBRE: (Describir el tema y características de la mercancía)

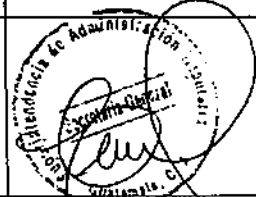
<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del Documento:	PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, VALORACIÓN ADUANERA Y TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL		Identificación del documento:	PRO-IAD/DNO-PE-13
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quién autoriza cambio
1	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017.	29 ABR 2018	 Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional Aduanas

*[Handwritten signature]*



<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 5
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del documento a ser distribuido:	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, VALORACIÓN ADUANERA Y TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL</b>			
Identificación del documento a ser distribuido:	PRO-IAD/DNO-PE-13	Fecha de aprobación del documento:		29 AGO. 2018
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Francisco José Quezada Jurado	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to. Nivel	1	



<b>Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional</b>	
<b>Ayuda de Memoria</b>	<b>RE-GPD-GC-13</b>
	<b>Versión 2</b>
	<b>31/05/2016</b>

**Número de Ayuda de Memoria: ADI-SAT-XXX-20XX**

Tema: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: xx/xx/xxxx

Hora: xx:xx -xx:xx

Participantes	Dependencia

**Agenda:**

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Compromisos y Acuerdos**

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**ANEXO 1****CRITERIO DE INTENDENCIA DE ADUANAS SOBRE:  
(Describir el tema y características de la mercancía)**

No. (Indicar Correlativo)

Lugar y Fecha: (día, mes, año)

**ANTECEDENTES**

Considerando las consultas recibidas (indicar los motivos que originan la emisión).

**DESCRIPCIÓN**

La mercancía objeto de análisis corresponde en (describir el tipo de mercancía).

**ANÁLISIS**

De acuerdo con la revisión efectuada, (indicar el proceso investigativo realizado, extracción de muestras cuando corresponda, etc.).

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS**

Según la investigación realizada, con base a (indicar los aspectos técnicos que se consideren para emitir el criterio) y de acuerdo con sus características, se determinó que:

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Indicar el artículo o punto específico de la Ley utilizado para su elaboración, o bien cuando se trate de clasificación arancelaria, indicar la Regla General de Interpretación utilizada y la Nota Legal de Sección, Capítulo Subpartida, Complementaria Centroamericana cuando proceda).

**BIBLIOGRAFÍA**

(Citar el conjunto de referencias bibliográficas de corresponder).

**CONCLUSIÓN**

La mercancía objeto del presente estudio, identificada como: Se termina que (resultado del análisis).